Reglamento Interno Centro de Estudiantes

Colegio King'School Cordillera

Versión 2021

Redactado por Directiva CC.EE 2021

Titulo I

Definición y regulación del Centro de Estudiantes:

Artículo 1.- El principal organismo de representación de los estudiantes en la Comunidad Educativa de King'School Cordillera (KSC) es el Centro de Estudiantes (CC.EE), este está compuesto por todos los estudiantes de nuestra Escuela, que cursen entre 7º Básico y IVº Medio.

Artículo 2.- El CC.EE de KSC se regula a través del Decreto Nº 524 (reformulado el año 2006) del Ministerio de Educación de Chile sobre Centros Generales de Alumnos de Segundo Ciclo de Educación Básica y Educación Media.

Título II

Organización y funcionamiento:

Artículo 3.- La organización del Centro de Estudiantes será la siguiente:

A. Directiva.
B. Consejo de Delegados de Curso (Sub-Centros).
C. Junta Electoral.
D. Asamblea General.

DIRECTIVA:

Artículo 4.- Para conformar la Directiva del CC.EE de la Escuela, es necesario considerar los siguientes aspectos:

1. La directiva debe estar conformada por los siguientes cargos: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Secretario de Finanzas (Tesorero), un Secretario de Actas, y 3 delegados correspondientes a los cursos de 7° y 8° básico, I° y II° medio y III° y IV° medio respectivamente.

2. La Directiva del Centro de Estudiantes será elegida bienalmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los primeros 55 días de iniciado el año escolar.

3. Los titulares se desempeñan en sus cargos durante un período (dos años lectivos), pudiendo ser reelegidos por un período más.

4. Para optar a algún cargo de la directiva, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
   A. Ser alumno regular de la Escuela y tener a lo menos 6 meses de permanencia en el momento de postular.
   B. Haber obtenido un Informe Educacional favorable.
   C. No pertenecer a la Junta Electoral.
   D. No haber sido destituido de algún cargo del CC.EE por infracción a sus reglamentos.
   E. Tener un promedio de 5,6 o mayor y una hoja de vida impecable.
   F. No tener matrícula condicional.
   G. No haber participado anteriormente en actos que atenten contra la sana convivencia escolar.
   H. Conforme al punto 3 (anterior), el presidente del CC.EE, no podrá ser un estudiante de IV° Medio. Sin embargo, este sí podrá ser parte de la directiva electa como lo menciona el punto 1 de este apartado (Directiva).

5. El Gabinete Directivo del CC.EE (secretario/a, tesorero/a, etc.) se desempeñarán en sus cargos por un año lectivo, pudiendo ser reelegidos.

6. El CC.EE será asesorado directamente en la organización y gestión por dos profesores de la Escuela, en acuerdo con el consejo delegado de curso y la directiva del CC.EE.

7. El CC.EE deberá dedicarse a crear, promover e incrementar los espacios en que los alumnos puedan expresarse democráticamente y organizar sus inquietudes e intereses a través de 3 propuestas que deberá realizar al promocionar su campaña.

8. El CC.EE al programar sus actividades deberá tener presente el plan de trabajo de la Dirección de la Escuela con el propósito de no interferir su normal desarrollo. Para ello, informará al inicio de su gestión su plan de Trabajo Anual a la Dirección. Por su parte, aquellas iniciativas que surjan durante su período serán notificadas en las reuniones que sostendrá con el director de la Escuela.

9. El CC.EE deberá sesionar una vez al mes, al menos una semana antes de la reunión del Consejo de Delegados de Curso.

10. Cada miembro del Gabinete Directivo del CC.EE deberá tener promedio general sobre 5.6, y % de asistencia igual o mayor al 95%.

Artículo 5.- Las funciones de la Directiva serán:

A. Informar, coordinar y promover las iniciativas de los alumnos del Establecimiento.
B. Elaborar un Plan Anual de Trabajo y someterlo a la consideración de la Asamblea General, para su estudio y aprobación y luego presentarlo ante las autoridades del Establecimiento.
C. Coordinar y participar con los distintos directores del CC.EE: Representar al Alumnado frente a la Dirección del Colegio, Cuerpo Docente, Asistentes de Educación, Padres y Apoderados del Establecimiento y ante otras instituciones, cuando fuere necesario.

Artículo 6.- Rol específico de cada integrante de la Directiva:

PRESIDENTE:

Son atribuciones del presidente del CC.EE:

A. Representar al alumnado en las Asambleas y Consejos de la Comunidad Escolar cuando sea requerido.
B. Dirigir al resto del equipo directivo del CC.EE con la guianza del o los Profesores Asesores del CC.EE.
C. Convocar a reuniones de la Directiva y el Consejo de Delegados de Curso.
D. Convocar y presidir la primera y última Asamblea General del año lectivo, para

dar a conocer: en la primera, el Plan Anual de Trabajo, y en la última, el balance de la gestión del CC.EE.

E. Convocar y presidir los Consejos de Delegados de Curso (Sub-Centros).
F. Representar al CC.EE ante Instituciones externas a la Comunidad.

VICEPRESIDENTE:

Son atribuciones del Vicepresidente del CC.EE:

A. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia de éste, en reuniones o eventos oficiales.
B. Dirigir al resto del gabinete en caso de ausencia del presidente.
C. Recabar informaciones provenientes de los Sub-Centros y llevarlas al presidente.

SECRETARIO GENERAL:

Son atribuciones del Secretario General del CC.EE:

A. Redactar documentos oficiales tales como: solicitudes, autorizaciones, actas, etc. Mantener carpeta al día, con documentación interna del Centro y emanada del nivel central.
B. Entregar información oficial al Consejo de Delegado.
C. Redactar documentos necesarios para las evaluaciones frente a las acciones del Centro.
D. Velar y supervisar la asistencia a las reuniones de los Delegados en reemplazo u ocupación del Secretario de Actas.
E. A causa de la importancia de su cargo, a su vez estará facultado(a) para desempeñar funciones de vicepresidente.

SECRETARIO DE FINANZAS (TESORERO):

Son atribuciones del Secretario de Finanzas del CC.EE:

A. Administrar los fondos del Centro de Alumnos.
B. Entregar Balances al equipo directivo para informar al CC.EE.

SECRETARIO DE ACTAS:

Son atribuciones del Secretario de Actas del CC.EE:

A. Redactar actas de cada sesión del CC.EE y Consejo de Delegados de Curso. Éstas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente, pudiendo ser objetadas y/o aprobadas.

DELEGADOS

Son atribuciones de los delegados del CC.EE:

A. Ser quiénes recogen inquietudes de la Asamblea General.
B. Hacer llegar dichas inquietudes a la directiva del CC.EE para luego ser atendidas por el Presidente en conjunto con el o los Profesores Asesores.

CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO (SUB-CENTROS):

Artículo 7.- El Consejo de Delegados de Curso (también conocido como Sub-Centros) está compuesto por todos los alumnos y alumnas Presidentes y Secretarios/as de Curso de 7º a IVº (los cuales deben tener promedio sobre 5.5, hoja de vida intachable y asistencia del 95%). Le corresponde:

A. Aprobar la Propuesta de Plan Anual de Trabajo, elaborado por la Directiva del Centro de Estudiantes.
B. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos, con el fin de impulsar las que estime más conveniente
C. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y de los Consejos de Curso.

Artículo 8.- El Consejo de Delegados de Curso debe reunirse una vez al mes, en fecha y hora acordada previamente. Sin perjuicio de esto, el presidente del CC.EE (por iniciativa propia o a petición de la Directiva y/o Consejo) podrá fijar reuniones extraordinarias, dentro del mes para la toma de decisiones, el Consejo debe presentar una asistencia del 75%.

Artículo 9.1.- Las decisiones del Consejo serán por votación directa, requiriendo una mayoría simple de 50% más uno. En el caso de que se solicite una destitución de la Directiva, debe haber un quórum calificado del 50% más uno, de los delegados asistentes.

Artículo 9.2.- No puede ser miembro del Consejo de Delegados de Curso (Sub-Centros) un alumno/a que haya tenido conflictos previos con la entidad del Centro de Alumnos en general, asimismo, tampoco puede serlo un alumno/a que haya atentado contra la sana convivencia escolar.

JUNTA ELECTORAL:

Artículo 10.- Requisitos y Facultades de la Junta Electoral:

A. La integrarán 4 miembros, elegidos por el Presidente en conjunto con el o los Profesores Asesores.
B. Deberán ser capacitados para desempeñar su labor por los mismos directivos señalados en el punto "a" de este artículo.
C. Organizarán el proceso eleccionario en todas sus fases.
D. Velarán por la transparencia del proceso eleccionario en su ejecución.
E. Realizarán el recuento de votos en compañía del Asesor del CCAA.
F. Elegirán un vocero para informar a la Asamblea General los resultados de elecciones y plebiscitos.
G. Sus miembros podrán desempeñarse en sus cargos durante un año lectivo.

ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 11.- La Asamblea General está compuesta por todos los alumnos y alumnas de la Escuela, matriculados entre 7º básico y IVº medio, inclusive.

Le corresponde:

A. Elegir a los presidentes de cada Consejo de Curso (en coordinación con los Profesores Jefes) y a la Directiva del CCAA, mediante votación directa.
B. Asistir a Asambleas indicadas.

Título III

Proceso eleccionario:

Artículo 12.- La Junta Electoral llamará a postulaciones para la Directiva del CC.EE hasta 45 días después de iniciado el año escolar, solicitando la presentación de dos listas postulantes. Tras revisar el cumplimiento de los requisitos de los postulantes, procederá a llamar a elecciones.

Artículo 13.- En el caso de que se presentase sólo una lista postulante, la Junta Electoral, en acuerdo con el Asesor del CC.EE, podrá llamar a plebiscito para determinar el apoyo o rechazo de la asamblea a la referida lista. Si no se presentase ninguna lista, la Junta Electoral podrá prorrogar los plazos de cada proceso hasta que se presente una lista.

Artículo 14.- Deberá realizarse una Asamblea General en donde ocurrirá la presentación y promoción de la campaña de cada lista, al cual podrá asistir todo el alumnado (7° hasta IV°) y los directivos de KSC por derecho irrenunciable.

Artículo 15.- Para el día de la elección, la Junta Electoral organizará los turnos para conformar la mesa de votación (dos vocales y un presidente) o realizar votación "sala por sala" según lo estime conveniente.

Artículo 16.- La lista ganadora será proclamada si:

A. Cumple con los requisitos estipulados en el artículo 4, punto 3 de este reglamento.
B. Gana en mayoría de votos frente a la lista contraria, eliminando los votos en blanco y nulos.

Artículo 17.- Tras confirmar el triunfo de una de las listas, el vocero elegido por la Junta Electoral dará cuenta en Asamblea de los resultados de las elecciones.

Artículo 18.- En el caso de que la Junta Electoral detecte anomalías o vicios en el proceso, en acuerdo con el Asesor, anulará los resultados y llamará a nuevas elecciones. Si una de las listas es la responsable de los vicios se le descalificará,

quedando fuera de las nuevas elecciones.

Artículo 18.1.- Además, si una de las listas participantes tiene entre sus participantes a un alumno/a destituido de algún cargo del CC.EE, o que haya atentado contra la sana convivencia escolar y la democracia del proceso eleccionario, será descalificada.

Título IV

Incumplimiento y sanciones:

Artículo 19.- Los miembros de la Directiva del CC.EE y Consejo de Delegados de Curso serán removidos de sus cargos en caso de:

A. Perder la calidad de alumno regular del Establecimiento.
B. Faltar gravemente al Reglamento Interno del Colegio.
C. Asistir a menos de un 80% de las reuniones, sin justificación.
D. Renuncia voluntaria.
E. Incumplimiento de este reglamento.
F. Atentar contra la sana convivencia escolar.

Artículo 20.- En caso de renuncia voluntaria, remoción u otra razón por la cual un cargo quede vacante, la Directiva del CC.EE se encargará de reemplazar, a la brevedad, los cargos desocupados, respetándose el orden jerárquico.

Título V

Asesor del CC.EE:

Artículo 21.- Podrá ser Profesor Asesor del CC.EE de la Escuela:

A. Docentes titulados o habilitados legalmente para ejercer la docencia.
B. Tres años de ejercicio docente.
C. Desempeño en el establecimiento durante un período no inferior a un año.

Artículo 22.- El profesor asesor será elegido mediante una terna realizada por la directiva del CC.EE, el consejo de delegados de curso propondrán a cinco docentes

para ocupar el puesto de profesor asesor, en donde dos serán elegidos por la directiva del centro de estudiantes.

Artículo 23.- El asesor cumplirá las siguientes funciones:

A. Asesorar la organización y desarrollo de las actividades del CC.EE, orientándolas hacia el logro de los objetivos.
B. Velar porque las acciones del CC.EE se enmarquen en el Reglamento Interno de la Escuela y su Proyecto Educativo.
C. Estudiar y asistir los planes de trabajo y documentos preparados por los distintos organismos del CC.EE.
D. Facilitar la comunicación entre el CC.EE y los otros estamentos de la Comunidad Escolar.

Titulo VI

De las gestiones de procesos de la directiva del CC.EE en tiempos de confinamiento por pandemia y otras situaciones excepcionales y/o fuerza mayor.

Artículo 25.- Todos las gestiones propias del CC.EE serán realizadas utilizando las plataformas virtuales como herramienta de trabajo, vale decir:

A. Reuniones de la directiva de CC.EE.
B. Campañas de elecciones.
C. Reuniones con la asamblea.
D. Encuestas para consultas, satisfacción, elecciones, votaciones.

Título VII

De la vigencia de este reglamento:

Artículo 24.- El presente Reglamento Interno del CC.EE de King'School Cordillera es de duración indefinida, pero podrá ser revisado cada año lectivo por la directiva del Centro de Estudiantes en conjunto con el o los profesores asesores y presentar los cambios al Director/a del establecimiento, para su aprobación, a su vez, el

Director/a también podrá proponer mejoras que deben ser conversadas y aprobadas por el Centro de Estudiantes.

KING SCHOOL CORDILLERA
DIRECTOR(A)

Claudio Moisés Chuhuaicura Viveros	**Jonathan Gadiel Vidal Riveros**
(Director King'School Cordillera)	(Presidente CC.EE 2021)